TEXTO DEFINITIVO

LEY H-1851

(Antes Ley 24174)

Sanción: 30/09/1992

Promulgación: 26/10/1992

Publicación: B.O. 02/11/1992

Actualización: 31/03/2013

Rama: H- Constitucional

CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL EN DOLORES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º- Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, el que funcionará con dos (2) secretarías, una con competencia en materia criminal y correccional, y la otra en lo civil, comercial, laboral y contencioso administrativo, respectivamente.

Art. 2º- El Juzgado que se crea por el artículo 1º tendrá competencia territorial en los partidos de: Dolores, Tordillo, General Lavalle, Maipú, Ayacucho, Castelli, Chascomús, Pila, General Belgrano, General Madariaga, General Guido, Municipio Urbano de la Costa, Municipio Urbano de Villa Gesell y Municipio Urbano de Pinamar, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º- Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría de pobres, incapaces y ausentes, que actuarán ante el juzgado federal de primera instancia que se erige por la presente ley.

Art. 4°- Modifícase la competencia territorial de los juzgados federales de La Plata, de los que quedarán excluidos los partidos de Castelli, Chascomús, Pila y General Belgrano, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5°- Modifícase la competencia territorial de los juzgados federales de Mar del Plata, de los que quedarán excluidos los partidos de Dolores, General Guido, Ayacucho, Maipú, General Lavalle, General Madariaga, Tordillo, Municipio Urbano de la Costa, Municipio Urbano de Villa Gesell y Municipio Urbano de Pinamar.

Art. 6°- Créanse los cargos de juez federal, secretarios de juzgados, procurador fiscal, defensor oficial, y de los funcionarios y empleados a que se refiere el anexo que forma parte de la presente ley.

ANEXO A

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Juez federal de primera instancia(1)

Secretario de Juzgado(2)

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario administrativo(2)

Auxiliar superior (1° habilitado)(2)

Auxiliar superior de 3^a (notificador)(1)

Auxiliar superior de 6^a (1° archivo)(2)

Auxiliar principal de 5^a(2)

Auxiliar principal de 6^a(2)

PERSONAL DE SERVICIO

Auxiliar principal de 7^a(2)

MINISTERIO PÚBLICO

Fiscal de primera instancia(1)

Prosecretario administrativo (Oficial primero)(1)

Auxiliar superior de 6^a(1)

Defensor oficial(1)

Prosecretario administrativo (Oficial primero)(1)

Auxiliar superior de 6a(1)

LEY H-1851

(Antes Ley 24174)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del texto definitivo	Fuente
1° a 5°	Arts. 1° a 5° texto original
6°	Art. 8° texto original
ANEXO A	ANEXO Texto original

Arts.6°, 7°, 9° y 10, suprimidos por objeto cumplido.

Art. 11 de forma, suprimido.